



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA**

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: María Tatiana Urrea Zuleta- Contratista

Reviso: Natalia Sánchez Martínez- Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2259

Armenia, 27 de Mayo de 2015

Página No. 01

## **CONTENIDO**

**Página No.**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

837. Resolución 000885 Del 22 De Mayo De 2015 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”**.

.....1

### **RESOLUCIÓN 000885 DEL 22 DE MAYO DE 2015**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”**

### **LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

Conforme la Resolución 1112 del 20 de junio de 2014, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que confiere la ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122de 1980;

### **CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 000085 DE 20 22 MAY 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS “

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, conforme la Resolución 1112 del 20 de junio de 2014, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

#### CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibidem como organismos deportivo a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el Decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las a entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 y ibidem y del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 / 1996 “EXCEPCIONES. Se exceptúan de ese registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 /1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el sistema Nacional del Deporte de los niveles nacionales, Departamental y Municipal regulados por la ley 181 / 1995 y Decreto ley 1228/1995.

Que el decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5. “REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador.” De lo anterior se colige que es el Departamento del Quindío el encargado de inscribir dignatarios de las Asociaciones ò corporaciones y fundaciones ò instituciones de utilidad común.

Que el señor **MILLER GARCIA MOTTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.124.259 de la ciudad de Neiva en calidad de Presidente de la **“LIGA DE LUCHA OLIMPICA DEL QUINDÍO”**, con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, la **PROTOCOLIZACIÓN DE DE DIGNATARIOS** del citado ente deportivo.

Que el peticionario adjuntó la documentación requerida para el reconocimiento de la nueva junta directiva de la liga de lucha olímpica del Quindío, anexando Resolución 01 de 2015 Asamblea Extraordinaria, Acta No. 001 Marzo 18 de 2015 Reunión Órgano de Administración, Acta No. 002 Marzo 18 de 2015 Reunión de Asignación de Cargos, Acta de Posesión, asistencia Asamblea Extraordinaria.

Que el objeto de la **“LIGA DE LUCHA OLIMPICA DEL QUINDÍO”** será el fomentar, dirigir, reglamentar y velar, con sujeción a los estatutos, reglamentos y normas de la Federación Colombiana de Lucha y de las disposiciones legales vigentes de la FILA, la práctica de la lucha,

lo mismo que patrocinar, dirigir torneos y campeonatos en su jurisdicción y participar en competencias nacionales e internacionales. Al reglamentar la práctica de la Lucha, la LIGA se ajustará a las normas nacionales e internacionales que la rigen.

Una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **MILLER GARCIA MOTTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.124.259 de la ciudad de Neiva, en calidad de Presidente de la “**LIGA DE LUCHA OLIMPICA DEL QUINDÍO**”, con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, es viable aprobar la inscripción de los dignatarios del órgano de Administración por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990.

Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

Que el período para el cual se eligen los miembros del órgano de Administración es de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la inscripción de dignatarios del órgano de Administración de acuerdo a las Actas y Resoluciones de nombramientos adjuntas, de la “**LIGA DE LUCHA OLIMPICA DEL QUINDÍO**”:

#### **ORGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**PRESIDENTE:**

MILLER GARCIA MOTTA  
CC 12.124.259

**VICEPRESIDENTE:**

ZORAIDA FORERO GRAJALES  
CC 41.905.733

**SECRETARIO:**

LUIS FERNANDO LEAL RÍOS  
CC 7.554.860

**TESORERO:**

HUGO LIEVANO LÓPEZ  
CC 18.462.437

**VOCAL:**

JOSÉ JOAQUIN BARÓN PLATA  
CC 12.136.001

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, la elección de los miembros del órgano de administración de la “**LIGA DE LUCHA OLIMPICA DEL QUINDÍO**”, anteriormente reconocidos.

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

000885

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución se notificará al presidente o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, de Conformidad con la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los \_\_\_\_\_ de 2015.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

22 MAY. 2015

  
**SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO**  
Gobernadora del Departamento del  
Quindío

  
**LINA MARIA MESA MONCADA**  
Secretaría Jurídica y de Contratación  
Departamento del Quindío

Elaboró: Angélica Gómez Gaviria  
Revisó: Luz Maritza Fernández López/ D.A.J. (R)

